



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 28 de febrero de 2006

Número 4.508

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

603.- Aprobación de la concesión de subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.

605.- PROCESA.- Aprobación de la concesión de ayuda IFOP a la empresa Atunasa, S. L.

AUTORIDADES Y PERSONAL

586.- C.E.S.- Designación de D. Manuel Gracia Alcántara, como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y cese de D. Rafael Montero Ávalos.

588.- Nombramiento de D.^a Rocío María Guillén Blasco, como funcionario interino en la plaza de Técnico Auditor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

583.- Información pública de la solicitud, a instancias de la sociedad mercantil «Auto Ceuta Cars, S. A.», de autorización de la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 98-B1.

584.- Información pública de la solicitud, a instancias de la sociedad mercantil «Rodaco Motor, S. A.», de autorización de la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 98-B2.

585.- Información pública de la solicitud, a instancias de la compañía «Endesa Generación, S. A.», para la instalación de una conducción de toma enterrada que comunicará la dársena del puerto con un edificio de nueva construcción.

587.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

591.- Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

592.- Notificación a D. Abdelatif Hajjaj Abdeselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

593.- Notificación a D. Abdelatif Hajjaj Abdeselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

594.- Notificación a D. Juan José Marín Álvarez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

595.- Notificación a D.^a Isabel Sánchez Guerrero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

596.- Notificación a D. Carlos Javier Martínez Turrillo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

597.- Notificación a D. Hamido Ali Hamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

598.- Notificación a D. Hamido Ali Hamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

599.- PROCESA.- Notificación a D. Emilio Nepomuceno Moreno, relativa al reintegro de la subvención concedida.

604.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas con cargo a la Medida 45.18, para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

606.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones en base al Proyecto de Desarrollo, Industria, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, Medida 1.1, a través del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta, y de las alegaciones presentadas por cada uno de los interesados.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

600.- Notificación a D. Mohamed Aaryun, en expediente sancionador n.º 510005/2006-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

576.- Notificación a D. Satwant Singh, en expediente 5/2006.

577.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

578.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

579.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

580.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

581.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

582.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

601.- Notificación a Estruceuta, S.L.U., en expedientes E-188/2005 y E-206/2005, y a Transportes Manuel Corbacho, S. L. en expediente E-226/2005.

602.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

574.- Notificación a D. Tomás Jiménez Cardoso, en procedimiento sancionador sobre suspensión de prestaciones.

575.- Notificación a D. Abselam Hamadi Mohamed y a D. Francisco Javier Jiménez Cardoso, relativa a la percepción indebida de prestaciones.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de reactivos químicos para el Centro de Drogodependencias, en expte. 9/2006.

573.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcciones, S. A., de las obras de acerado y acometida de pluviales en Carretera de Loma Larga-Benítez-Helipuerto, en expte. 102/2005.

589.- Devolución de fianza a D. Abdelkader Dris Mohamed por la redacción de proyecto básico y de ejecución de muro de contención en calle Álvarez, en expte. 75.749/2003.

590.- Devolución de fianza a D. Abdelkader Dris Mohamed por la redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción del muro de contención en calle Molino, y reparación de losas de acceso a edificios, en expte. 53.135/2004.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 572.-** 1.- Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 09/06.
- 2.- Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Suministro de reactivos químicos para el Centro de Drogodependencias.
 - Lugar de entrega: El Centro de Atención de Drogodependencias, calle Juan de Juanes, 4 de Ceuta.
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: CINCO (5) días.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 60.000 euros.
- 5.- Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 - Teléfono: 956-52.82.53/54.
 - Fax: 956-52.82.84.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 - Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 16 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

573.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 102/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de acerado y acometida de pluviales en carretera de Loma Larga- Benítez-Helipuerto.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.CE. n.º 4.451, de 12 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 621.514,43 euros.

5. Adjudicación

- Fecha: 01-09-05-
- Contratista: Corsan-Corviam Construcciones S. A.
- Importe de adjudicación: 521.077,70 euros.
- Plazo de adjudicación: TRES (3) MESES.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

574.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. TOMÁS JIMÉNEZ CARDOSO, con D.N.I. 45.080.463, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo».

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

575.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Antonio Román Medina.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Hamadi Mohamed, Abselam	45094383	0600000016	513,65	20-05-2005 30-06-2005	Defunción.
Jiménez Cardoso, Fco. Javier	45073884	0600000013	1.202,69	15-04-2005 30-07-2005	Suspensión por privación de libertad.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

576.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
5/06	SATWANT SINGH	X-07314085-Q	INDIA	11-01-06

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

577.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
1873/2005	HARDEV SINGH	X-07357042-D	INDIA	31-01-06
1875/2005	AHMED IJAZ	X-07357241-R	INDIA	06-02-06
1876/2005	AHMAD FAYYAZ	X-07357288-W	INDIA	06-02-06
1877/2005	LAKHVIR SINGH	X-07357373-H	INDIA	31-01-06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 14 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

578.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
253/06	BALWINDER SINGH	X-07373635-L	INDIA	13-02-06
254/06	MOHAMMAD ARIF	X-07375595-R	INDIA	13-02-06
255/06	BALRAJ SINGH	X-07375618-R	INDIA	13-02-06
256/06	BALHAR RAM	X-07375672-D	INDIA	13-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

579.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
259/06	KAMEL KHEFIF	X-02466591-W	ARGELIA	14-02-06
260/06	KHALID MHMUD	X-07375732-T	INDIA	14-02-06
261/06	KAMAL JIT SINGH	X-07377453-L	INDIA	14-02-06
262/06	PARDEEP KUMAR	X-07377499-L	INDIA	14-02-06

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
263/06	JASWINDER SINGH	X-07377654-J	INDIA	14-02-06
264/06	AURANGZAB WARRICH	X-07377673-D	INDIA	14-02-06
265/06	KAMALJIT SINGH	X-07378493-R	INDIA	14-02-06
266/06	ALIABBAS	X-07378426-A	INDIA	14-02-06
267/06	HARVINDER SINGH	X-07378219A	INDIA	14-02-06
268/06	JAGJIT SINGH	X-07378721-E	INDIA	14-02-06
269/06	SUKHWINDER SINGH	X-07378740-H	INDIA	14-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

580.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
228/06	NASER MEHMOOD	X-07378160-J	INDIA	09-02-06
229/06	SHAHI KANT	X-07378144-C	INDIA	09-02-06
230/06	BALWINDER SINGH	X-07378118-V	INDIA	09-02-06
231/06	SURINDER SINGH	X-07378084-Y	INDIA	09-02-06
232/06	PARMJIT SINGH	X-07378060-M	INDIA	09-02-06
233/06	MUHAMAD ABBAS	X-07378039-F	INDIA	09-02-06
234/06	SUKHWINDER SINGH	X-07378008-E	INDIA	09-02-06
235/06	SAJJAD MALIK	X-07377713-A	INDIA	09-02-06
236/06	MAZHAR HUSSAIN WARICEH	X-07377695-P	INDIA	09-02-06
237/06	KASHMIR SINGH	X-07378538-T	INDIA	09-02-06
238/06	BHAJAN SINGH	X-07378521-Y	INDIA	09-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

581.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
239/06	NASIR HUMAYUN	X-07378375-K	INDIA	10-02-06
240/06	MUHAMMED ANWAR	X-07378345-Z	INDIA	10-02-06

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
241/06	JAGDISH SINGH	X-07378239-T	INDIA	10-02-06
242/06	HARPREET SINGH	X-07378198-M	INDIA	10-02-06
243/06	SHARMA RAJNISH	X-07378174-G	INDIA	10-02-06
244/06	SUKHJINDER SINGH	X-07378648-H	INDIA	10-02-06
245/06	DALJIT SINGH	X-07378612-M	INDIA	10-02-06
246/06	MAHESH CHOPAL	X-07378592-P	INDIA	10-02-06
247/06	DHARMINDER PINDER	X-07378571-X	INDIA	10-02-06
248/06	MOHAN SINGH	X-07378663-X	INDIA	10-02-06
249/06	BARINDER SINGH	X-07378678-W	INDIA	10-02-06
250/06	LAKHVIR SINGH	X-07378701-W	INDIA	10-02-06
251/06	SUKHJINDER SINGH	X-07378754-D	INDIA	10-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 10 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

582.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1758/05	RUPINDER JEET SINGH	X-07315922-J	INDIA	28-12-05
38/06	MANMOHAN SINGH	X-07313642-X	INDIA	16-01-06
43/06	MUKHTAR SINGH	X-07322474-X	INDIA	16-01-06
58/06	KULWINDER SINGH	X-07329272-T	INDIA	17-01-06
141/06	NARINDER SINGH	X-07338692-J	INDIA	25-01-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 9 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

583.- La sociedad mercantil «Auto Ceuta Cars, S. A.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 98-B.1, en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «exposición, venta y reparación de automóviles».

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un periodo de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

584.- D. Javier Gatón Martínez, Administrador Único de la sociedad mercantil «Rodaco Motor, S. A.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de

noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 98-B.2, en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento y venta de repuestos y accesorios de vehículos a motor».

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

585.- La compañía «Endesa Generación, S. A.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria autorización para la instalación de una conducción de toma enterrada que comunicará la dársena del puerto con un edificio de nueva construcción, que ocupará unos 288 m², en el cual se instalarán equipos de filtración, bombeo, alimentación eléctrica y el control del sistema de captación de agua, que

comunique con la concesión de la Central Diesel, ubicada en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.º

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

586.- Con fecha 6 e febrero de 2006, ha sido designado D. Manuel Gracia Alcántara, como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, quien sustituye a D. Rafael Montero Ávalos, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13.º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. de 23 de abril).

Ceuta, 8 de febrero de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

587.- Adjunto se remite para su publicación las notificaciones a los denunciados por infracciones a la Ley de Puertos los de la iniciación de los expedientes sancionadores siguientes:

Número de expte.	Nombre y apellidos	Domicilio
05-11-0045	Transportes Chicón Gómez S.L.	c/ Virgen de África, n.º 31-5; 51002 Ceuta.
05-11-0046	Transbandera S. L.	c/ Mártires, n.º 9, Gandía, 46700 Valencia.
05-11-0049	D. José García Domínguez	c/ La Viñuela, n.º 3-1-B, Los Barrios, 11370 Cádiz.
05-11-0050	D. Jorge Barranco Zamora	c/ Urbanización Los Alamos II, 502-5, Los Barrios, 11370 Cádiz.
05-11-0052	Transportes José Carrillo Benítez, S.A.	c/ Plaza Urquinaona, n.º 6-14-A, 08010 Barcelona.
05-11-0061	D.ª Margarita Nieto Santiago	Bda. Juan Carlos I, n.º 56-1, 51002 Ceuta.
05-11-0065	D.ª Sandra Pérez Fernández	Bda. Erquicia, n.º 13-5 Izq, 51002 Ceuta.
05-11-0068	D. Alejandro Pizarro Frías	c/ Nicaragua, Resid. Galo, n.º 4-5B, 51002 Ceuta.
05-11-0072	D. Juan Fernández Maese	c/ Padre Feijoo, n.º 14-3, 51002 Ceuta.
05-11-0075	D. Mohamed Mohamed Achor	Bda. Los Rosales (Tras Prisión) 51002 Ceuta.
05-11-0110	Lisaoui S. L.	c/ Padre Feijoo, 36 51002 Ceuta.
05-11-0113	F Gil Stauffer Málaga S.A.	c/ Profesor Waksman 5, 28016 Madrid.
05-11-0114	Group Ramsaff Universal S. L.	c/ Plaza de los Reyes, 11, 51001 Ceuta.
05-11-0116	D. Tomás José Maldonado Barea	c/ Córdoba, bl «D»-3º Izq-5º D, 51002 Ceuta.
05-11-0119	D. José Antonio Gutiérrez Ruiz	c/ Hermanos Lahulet, 1 bajo, 51002 Ceuta.
05-11-0120	D. Jesús Joaquín Guerrero Arias	c/ Gabriel Celaya, 1 At-2, Estepona, 29680 Málaga.
05-11-0123	D. Juan Pérez Bravo	c/ Machado, 25 bajo, 51001 Ceuta.
05-11-0125	D. José Morilla Rodríguez	Avda. Reyes Católicos, 1-2-A, 51002 Ceuta.
05-11-0129	D. Miguel Ángel García García	c/ Palacio Valdés, 1 BJ, Gozón, 33440 Asturias.
05-11-0131	D. José María López Gutiérrez	Avda. España Proceme, 29-7-A, 51002 Ceuta.
05-11-0132	D. Francisco Román Salas	Bda. Juan Carlos I, P 50-9, 51002 Ceuta.
05-11-0134	D. José Manuel Pando Navarrete	c/ Sargento Coriat, 5-4B, 51001 Ceuta.
05-11-0137	D.ª María Eugenia Ortiz Abdelkader	Bda. Juan Carlos I, 8-5, 51002 Ceuta.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...» .

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta a, diecisiete de febrero de dos mil seis.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

588.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de TÉCNICO AUDITOR, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios, y realizados los trámites previstos por las Bases de la convocatoria publicada el 23 de septiembre de 2005, se hace necesario el nombramiento de la aspirante aprobada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes aprobados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se nombra a D.^a Rocío María Guillén Blasco, con D.N.I. 45.074.554-M, funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TÉCNICO AUDITOR, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

2.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo la aspirante nombrada tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

589.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 75.749/03.- ABDELKADER DRIS MOHAMED - «REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ÁLVAREZ».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

590.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 53.135/04.- ABDELKADER DRIS MOHAMED - «REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE MOLINO Y REPARACIÓN DE LOSAS DE ACCESO A EDIFICIOS».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

591.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAÚL MOYA GARCÍA con D.N.I. n.º 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 13-01-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. RAÚL MOYA GARCÍA, en expediente n.º 207.735, contra Resolución de fecha 29-08-05 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. RAÚL MOYA GARCÍA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación, los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.-El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del expediente.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 29-08-05, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a

la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, «la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad, de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RAÚL MOYA GARCÍA, contra Resolución de fecha 29-08-05 en relación al expediente n.º 207.735, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.-Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 17 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

592.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELATIF HAJAJ ABDESELAM, con D.N.I. 45.104.069-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27-08-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.11, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 216.674, contra D. SAIEL EL HARRAK.

En fecha 27-09-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ABDELATIF HAJAJ ABDESELAM, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100, del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

593.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM, con D.N.I. 45.104.069-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16-08-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 216.283 contra D. SAIEL EL HARRAK.

En fecha 27-09-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100, del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. ABDELATIF HAJJAJ ABDESELAM, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

594.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ, con D.N.I. n.º 45.102.462-Z, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 219.174 seguido contra D. JUAN JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ, por infracción de tráfico (art. 79.1.1A, del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor, y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2, R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 9 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

595.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ISABEL SÁNCHEZ GUERRERO, con D.N.I. n.º 45.086.074-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 217.777 seguido contra D.ª ISABEL SÁNCHEZ GUERRERO, por infracción de tráfico (art. 154.1A, del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor, y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2, R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 27 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

596.- Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS JAVIER MARTÍNEZ TURRILLO con D.N.I. n.º 32.021.671-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 04-01-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-10-05 se notifica resolución de expediente sancionador n.º 215.504, en la que se expresaba que contra la misma se podía interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes.

En fecha 07-12-05 el interesado presenta recurso potestativo de reposición fuera del plazo legalmente establecido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La L.R.J.-P.A.C. 30/92, dispone en el art. 107.1, «Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados, los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley».

El art. 117.1 del mismo texto legal establece que: «El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión».

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

No se admite a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. CARLOS JAVIER MARTÍNEZ TURRILLO, en relación al expediente n.º 215.504, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Ceuta, 9 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

597.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMIDO ALI HAMED, con D.N.I. n.º 45.086.731-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 218.660 por infracción de tráfico, se comunica a D. HAMIDO ALI AHMED que ha sido identificado por D. MOHAMED LAARBI ALI AHMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3, del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 17-10-05 Hora: 11:40
- Matrícula: C-1234-BRM
- Marca: Yamaha, Modelo: CS 50
- Lugar de Infracción: Plaza de los Reyes, s/n.º
- Art. infringido: 94.2.1D Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Estacionar en zonas de la vía reservadas a carga y descarga. (Conductor ausente).
- N.º Agente: P-145
- Importe de la multa: 90,00 euros. Tipo infracción: L

En virtud del art. 79.1, del R.D.L. 339/90, se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones, se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29, de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

En virtud del art. 67, del R.D.L. 339/90, la sanción de la multa, podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

La caducidad del procedimiento se producirá, si al año de su iniciación, no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (C/ Padilla), de 9:00 a 14:00 horas

Ceuta, a 19 de diciembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

598.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMIDO ALI HAMED, con D.N.I. n.º 45.086.731-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 217.504 por infracción de tráfico, se comunica a D. HAMIDO ALI AHMED que ha sido identificado por D. MOHAMED LAARBI ALI AHMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3, del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 14-09-05 Hora: 19:30
- Matrícula: C-1234-BRM
- Marca: Yamaha, Modelo: CS 50
- Lugar de Infracción: Plaza de los Reyes, s/n.º
- Art. infringido: 3.1.1B, Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Conducir de modo temerario (haciendo caballito)
- N.º Agente: P-102
- Importe de la multa: 450,00 euros. Tipo infracción: MG

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90, se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones, se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29, de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

En virtud del art. 67, del R.D.L. 339/90, la sanción de la multa, podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

La caducidad del procedimiento se producirá, si al año de su iniciación, no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (C/ Padilla), de 9:00 a 14:00 horas

Ceuta, a 19 de diciembre de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

599.- Intentada la notificación preceptiva a D. Emilio Nepomuceno Moreno, titular del D.N.I. número 45.097.801-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2006, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

BENEFICIARIO Emilio Nepomuceno Moreno	Concesión 26 de mayo de 2004
ACTIVIDAD Explotación de Bar-Chat	D.N.I. 45.097.801-E
DOMICILIO SOCIAL Paseo de las Palmeras, n.º 7	Ceuta
SUBVENCION Plan PYME «Integración de las Pymes de Ceuta en la Sociedad de la información y de la Comunicación».	EXPTE. RE- 08/2005
P.O.I. 2000-2006 CEUTA Fondo Europeo de Desarrollo Regional	Cofinanciación FEDER 75 % Ciudad 25 %

HECHOS

El beneficiario D. Emilio Nepomuceno Moreno, provisto de NIF 45.097.801-E, cuyos demás datos personales constan en el expediente administrativo correspondiente, y domicilio social en Ceuta sito en el Paseo de las Palmeras, n.º 7, presentó el 30 de septiembre de 2003, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, como acción integrante al Programa de Ayudas de «Integración de las Pymes de Ceuta en la Sociedad de la Información y la Comunicación».

Dicha solicitud es objeto de estudio por el Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del citado Programa Operativo, que acordó proponerla concesión de la subvención solicitada.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de mayo de 2004 fue acordada la concesión de una Ayuda a favor del solicitante, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (898,12), en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

... «El beneficiario debe conservar en su propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto».

La Ayuda concedida, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Decreto, se hace efectiva 13 de diciembre de 2004.

Con fecha 17 octubre de 2005, como consecuencia de una denuncia verbal de D. Antonio González de la Rubia en las Oficinas de PROCESA, relativa al cese de la actividad por D. Emilio Francisco Nepomuceno Moreno, el departamento de gestión de ayudas traslada al departamento de inspección la denuncia al objeto de iniciar el procedimiento de reintegro, si procede.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Regulatoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, a 24 de noviembre de 2005, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, ya que en dichos archivos consta que se encuentra en situación de baja desde agosto de 2004, así como la obligación de conservar en su propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años contados a partir de la justificación de la realización del proyecto»

Habiendo sido requerido personalmente antes de iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que el beneficiario aportara la documentación relativa a la justificación de continuar de alta en el Régimen Especial de Autónomos, así como la propiedad del equipo informático subvencionado, sin que haya sido atendido el citado requerimiento.

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Habiendo sido conferido el preceptivo trámite de audiencia, no han sido presentada alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, e 1 Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4132, de 23 de junio de 2001 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FEDER y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, comenzará el período voluntario para el ingreso de la deuda liquidada a partir de la notificación de la resolución, en la que se decreta el reintegro de la subvención, siendo el plazo de ingreso de los mismos para las notificaciones efectuadas el entre los días 1 a 15 hasta el día 20 del mes siguiente, y para las efectuadas entre los días 16 a 31 hasta el día 5 del segundo mes vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que la subvención concedida a Emilio Nepomuceno Moreno, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con las condiciones establecidas en el informe de propuesta de resolución del Instructor del procedimiento. La liquidación practicada es la siguiente:

SUBVENCION CONCEDIDA	898,12 euros
FECHA DE PAGO	12-12-2004
FECHA DE INCUMPLIMIENTO	31-08-2004
REINTEGRO	898,12 euros
INTERES DE DEMORA 2004	4,75%
INTERÉS DE DEMORA 2005	5%
TOTAL A REINTEGRAR	953,93 euros

SEGUNDO.- Indicar al beneficiario que, durante el período voluntario de pago podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar, en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

600.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado, el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 04-10-05, a las 15,30 horas, en la Crta. N-352, dirección El Tarajal, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia, al vehículo matrícula 6969-DFD, propiedad de D. MOHAMED AARYUN, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 31-01-06, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a D. MOHAMED AARYUN, D.N.I./C.I.F. X-3892389-F, con domicilio en Ceuta, calle Viñas, n.º 37, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramiento en D. FRANCISCO VERDÚ ABELLÁN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas:

Art. 47 y 90 LOTT.

Art. 41 Y 109 Rgto.

Infracción: GRAVE

Normas Sancionadoras:

Art. 141.31 y 140.1.9 LOTT.

Precepto Sancionador:

Art. 143.1.F LOTT.

Cuantía: 1.501,00 euros.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, y art. 204.1 del R. D. 1211/90, modificado por el R. D. 1772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es la del día 31-01-06, y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31/07), de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 120/90, de 28 de septiembre (B.O.E. de 08/10), del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago antes de dictarse si procede la Resolución, presentando la presente Notificación en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.:
Francisco Verdú Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

601.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ESTRUCÉUTA, S.L.U.	E-188/05	6.001,00
TRANS. MANUEL CORBACHO, S. L.	E-226/05	1.510,00
ESTRUCÉUTA, S.L.U.	E-236/05	12.020,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo, o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

602.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
FERRALLA CARMONA BERMÚDEZ	E-244/05	300,52
FATIMA ELABIB	E-262/05	6.001,00
ESTRUCÉUTA, S.L.U.	S-46/05	3.005,07
JITAMON, S.L.U.	S-47/05	3.005,07
MOHAMED AHMINAR	E-254/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

603.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Sesión celebrada el día 10 de febrero de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, relativa a concesión de subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda S. A. (EMVICESA), consideró necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2006, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulator de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinará la cuantía máxima de 300.000 euros, distribuidos en dos anualidades, (150.000 euros en 2006 y 150.000 euros en 2007), que serán financiados por la Consejería de Educación y Cultura, con cargo a la partida denominada «Fondo para equipamiento deportivo, cultural y turístico»; en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Fomento.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo: «Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, destinando para hacer frente a dichas subvenciones la cuantía máxima de 300.000 euros, divididos en dos anualidades»; en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada Convocatoria fue publicada en el B.O.C.CE. de fecha 20 de diciembre de 2005 y el plazo para presentar solicitudes finalizó el 4 de enero de 2006.

En la base séptima de la referida Convocatoria se establece que: «El órgano Competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes..».

La Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes se reunió el 23 de enero de 2006, y adoptó el siguiente Acuerdo:

«Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a favor de la solicitud correspondiente al Edificio «Casa de los Dragones», siendo la cuantía de la subvención concedida a la referida actuación, a fin de garantizar la viabilidad de la misma, la de 200.000 euros».

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno el precitado acuerdo adoptado por la referida Comisión.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

«Aprobar la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a favor de la solicitud correspondiente al Edificio «Casa de los Dragones»; siendo la cuantía de la subvención concedida a la referida actuación, a fin de garantizar la viabilidad de la misma, la de 200.000 euros».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

604.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales y en especial el Reglamento 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, que constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006, de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma, de 18 de enero de 2005, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88, del Tratado CE, a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo», en la medida 18 «Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Con fecha 18 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de septiembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

La aceptación expresa de todos los interesados se ha realizado en plazo legal, sin que se halla anulado ningún expediente por dicha causa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006,

correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88, del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Medida 45.18

Solicitante	Gastos subvencionables	Valoración	Subvención
M. ^a del Carmen Albarracín Casanova	Guardería	0	235,00
África Escarcena Redondo	Guardería	0	870,00
Rachida Benjamín	Guardería	0	865,00

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

TERCERO- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

605.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 10 de febrero de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA a los efectos que procedan.

Ceuta, 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.2.- Prestar conformidad si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativa a aprobación de concesión de ayuda IFOP a la empresa Atunasa, S. L.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«1.- Con fecha 30 de noviembre de 2005, se presenta en la Consejería de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, proyecto presentado por la empresa Atunasa S. L., a efectos de subvención por el IFOP, al amparo de las Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de fondos IFOP, para el periodo 2000-2006, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria, de fecha 3 de agosto de 2001 y publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* n.º 4037 de 24 de agosto de 2004.

2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su artículo 21. 9, atribuye a la Ciudad las competencias sobre acuicultura y marisqueo. El Reglamento CE n.º 1260/199, del Consejo, de 21 de junio de 1999, establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D. O. C. de 26-06-99). El Reglamento CE 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio, relativo al IFOP (DOCE de 26-06-99), define los objetivos específicos de las medidas estructurales en el sector. El reglamento CE n.º 2792/99, del Consejo, de 27 de diciembre, define las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural (DOCE de 30-12-99).

3.- El artículo 9.º de las bases establece la competencia para la aprobación de las ayudas en el titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Pymes, pero que con motivo de la reorganización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al desaparecer la mencionada Viceconsejería y asumir sus funciones la Consejería de Economía y Hacienda, sería el titular de la misma el órgano competente para su aprobación, o en su defecto y a propuesta del mismo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- El proyecto presentado consta de la siguiente documentación, acreditación de la representación del solicitante, memoria descriptiva del proyecto, proyecto de diseño de las bateas por empresa especializada, estudio económico financiero, plan de comercialización y explotación, e informe ambiental realizado por biólogo reconocido, autorización administrativa de la Delegación del Gobierno, en su área de Costas, CIF de la sociedad, inscripción en el registro mercantil de la sociedad, ofertas adicionales a los materiales que se pretende instalar, número de cuenta de la sociedad a efectos del cobro de subvenciones,

currículo de los promotores y del equipo técnico, y compromiso de ampliación de capital, programa de seguimiento medioambiental, informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como informe de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta y recibo del pago del canon y fianza impuestos por el servicio periférico de costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

5.- Que de la documentación presentada y del informe técnico que se adjunta, se desprende que el proyecto se ajusta a los requisitos para el acceso a las ayudas cofinanciadas con fondos IFOP.

6.- El Coste total elegible del proyecto por tanto, en cumplimiento de los artículos 3 y 4 de las Bases es de 625.339,6 euros.

7.- En virtud del anexo IV del Reglamento CE n.º 2792/1999, y a la vista de la importancia económica que para la Ciudad puede significar el proyecto, procede la aplicación del tope máximo de la ayuda IFOP (35 % del coste total de la inversión prevista), correspondiendo por tanto una ayuda del 35 % de 625.339,6 que es igual a 218.868,86 euros.

Que en lo referente a la ayuda estatal, atendiendo a la necesidad de aplicación de un 5 % mínimo, se somete a su aprobación dicho porcentaje por considerarlo idóneo, con lo cual el resumen de la inversión se cuantifica de la siguiente forma:

Inversión total admitida: 625.339,6 euros.

Ayuda IFOP (35%): 218.868,86 euros.

Ayuda Nacional (5%): 31.266,98 euros.

Ayuda Local (Ciudad Autónoma de Ceuta) (5%): 31.266,98 euros.

Aportación del beneficiario: (55%): 343.936,78 euros.

Corresponde por tanto la aprobación como complemento a IFOP de una ayuda de la Ciudad Autónoma de Ceuta del 5%: 31.266,98 euros.

8.- Que los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos adicionales exigidos en el mencionado informe y que son los siguientes:

a) A los efectos del cumplimiento del requisito de viabilidad técnica (artículo 7.2), y dado que se ha realizado un diseño de bateas específico para la Ciudad y que se trata de un diseño piloto, teniendo en cuenta los temporales de levante que azotan nuestras costas, contrato con aseguradora de solvencia de aseguramiento de las instalaciones contra cualquier contingencia que se pudiera presentar. Dicho compromiso deberá realizarse antes de iniciado el proyecto, y la no presentación de dicho documento será causa de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

b) A los efectos del cumplimiento del requisito de existencia de un capital social al menos del 25 % de la inversión (artículo 7.3), los promotores deberán presentar antes del inicio de la misma a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritura notarial de incremento de capital hasta una cifra no inferior a 156.400 euros. El incumplimiento de este requisito será causa a su vez de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

c) A los efectos de cumplimiento de la vida del establecimiento de al menos 5 años (art. 7.4), los promotores, deberán presentar con antelación suficiente a la finalización del plazo de concesión de costas y antes de la finalización de dicho plazo, la correspondiente solicitud de concesión definitiva del dominio público marítimo terrestre. Si por parte de los promotores se solicitase algún pago a cuenta del IFOP

antes de haber obtenido la autorización definitiva, a la solicitud deberá acompañarse aval suficiente para hacer frente a la devolución del pago solicitado, más, el interés legal del dinero, y por un plazo no inferior a un año para el cálculo de intereses. Dicho aval será ejecutado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el caso de que finalizada la fecha de concesión de dominio público marítimo terrestre, no haya sido sustituido la misma por una concesión definitiva que garantice el cumplimiento del artículo 7.4 de las Bases.

9.- Que la concesión de la ayuda IFOP se entiende condicionada a la dotación presupuestaria que realice la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros para la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al P. O. Plurirregional 2000-2006, en la parte asignada al Estado.

Por todo lo cual solicita al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Aprobar la concesión de una ayuda IFOP para la empresa «Atunasa, S. L.» del 35% de la inversión aceptada (625.339,6 euros), correspondiendo por tanto una ayuda IFOP de 218.868,86 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 8 y a la dotación que con cargo al P. O. Plurirregional IFOP 2000-2006 en la parte asignada al Estado, realice para Ceuta la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

2.- Aprobar así mismo, en concepto de la parte de ayuda estatal aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión de una subvención equivalente al 5% de la inversión aceptada, correspondiendo por este concepto una subvención de 31.266,98 euros.

3.- Remitir para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el presente acuerdo.

4.- Remitir a la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, copia del presente acuerdo de cara a que por parte de la misma se presupuesten con destino a la Ciudad y con cargo al P. O. Plurirregional IFOP 2000-2006 en la parte asignada al Estado, los importes aquí consignados, tanto en concepto de ayuda IFOP, como en concepto de ayuda estatal complementaria, a la aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

606.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concu-

rrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la cm~ o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

Con fecha 24 de octubre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, algunos presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

Con fecha 28 de Noviembre de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

Con fecha 15 de diciembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Activ.-Inv.	Innovación	Empleo Vinculado Máx. 20 puntos	Calidad proyecto máx. 5 puntos	Tipo de proyecto Máx. 10 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Medio Ambiente máx. 2,5 puntos	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total Puntuación
266	ALMACENES MARISOL S.L.	35	5	30	0	5	5	2,5	5	0	1	87,5
239	CHOCOCEUTA S.L.	35	5	30	0	10	0	2,5	0	0	1	82,5
279	AVANCE S.L.	35	5	30	0	10	0	2,5	0	0	1	82,5
246	PROD. ALIMENTACION CEUTA S.L.	35	5	30	0	10	0	0	0	0	1	80
280	VIVIERA ATLÁNTICO MED. S.L.	35	0	30	0	5	0	2,5	5	0	1	77,5
259	ALMACENES BENTOLILA S.L.	35	5	24	0	5	0	0	0	0	1	69
262	ISAAC BENCHIMOL BENZAQUEN	35	0	24	5	5	0	2,5	0	0	1	71,5
244	LINH MERKI NGO	35	5	9	0	10	0	2,5	5	0	1	66,5
258	NOOR Y MOHAMED S.L.	25	0	30	0	5	0	2,5	0	0	1	62,5
283	PRODUCTOS IGLU S.L.	35	5	12	0	5	0	0	5	0	1	62
267	HASHUMAL NAVALRAI SAJNANI	35	5	6	5	5	5	2,5	0	0	1	63,5
242	JOSEFA P.GARCÍA CASTAÑEDA	35	0	10	0	10	0	0	5	0	1	60
247	JOSE MANUEL BERMUDEZ MATA	35	0	24	0	10	0	2,5	0	0	1	71,5
248	IMPACTO S.L.	35	0	20	0	5	0	2,5	0	2,5	1	65
249	ANTONIA PALOMINO CEPERO	35	0	8	0	5	0	0	5	0	1	53
250	ACADEMIA SOCE S.L.	25	0	20	0	5	0	2,5	5	0	1	57,5
251	VIDA VANESA BENOUDIZ COHEN	35	0	4	0	5	0	0	5	0	1	49
253	FRANCISCO LOPEZ GARCÍA	25	0	2	0	5	0	2,5	0	0	1	34,5

N.º Exp.	Beneficiario	Activ.-Inv.	Innovación	Empleo Vinculado Máx. 20 puntos	Calidad proyecto máx. 5 puntos	Tipo de proyecto Máx. 10 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Medio Ambiente máx. 2,5 puntos	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total Puntuación
254	FERRETERÍA DONCEL S.L.	35	5	16	0	5	0	0	0	0	1	61
257	LURIA SUR S.L.	35	5	2	0	10	5	2,5	0	0	1	59,50
260	LIBRERÍA TOTEM, S.L.	35	0	4	0	5	0	0	5	0	1	49,00
261	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	35	5	19	0	5	5	2,5	0	0	1	71,50
263	JUAN C. PAREJA HOLGADO	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,50
265	NAVARIBA S.L.	35	0	24	0	5	0	0	0	0	1	64,00
268	BOJISANCA S.L.	25	0	12	0	10	0	0	0	0	1	47,00
272	KANAYALAL HOTCHAND MOTWANI	35	0	4	0	5	0	0	5	0	1	49,00
274	JOSE CARRILLO DOMÍNGUEZ	35	0	6	0	5	0	2,5	5	0	1	53,50
275	ABRAHAM CABIZON PONCE	25	0	12	0	10	0	0	5	0	1	52
277	GUERRERO RODRÍGUEZ HNOS S.L.	25	0	21	0	5	0	0	0	0	1	51
285	JOSE MANUEL INFANTE LOPEZ	35	5	12	0	5	0	0	0	0	1	57
206	AUREA LOPEZ BLAS	35	0	14	0	5	0	0	5	0	1	59
243	RAHAMA MOHAMED HADDU	35	0	2	0	5	0	2,5	5	0	1	49,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006:

Línea 1.

N.º Exp.	Solicitante	Capital	Ptos. Sub.	Importe Subv.
257	Luria Sur S.L.	16.800,00	2	2.282,06
267	Hashumal Navalrai Sajnani	169.393,50	2	9.083,67
261	Herederos de Bernabé Ríos	40.000,00	2	8.242,64
262	Isaac Benchimol Benzaquén	150.000,001	3	3.203,33
266	Almacenes Marisol S.L.	240.401,25	3	19.338,44

Línea 2.

N.º Exp.	Beneficiario	Inver. Total	Inv. Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvención
245	Productos Alimenticios de Ceuta	6.000,00	6.000,00	80	40	2.400,00

Línea 3.

N.º Exp.	Beneficiario	Inver. Total	Inv. Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvención
266	ALMACENES MARISOL S.L.	322.535,00	315.597,73	87,5	43,75	80.661,56
239	CHOCOCEUTA S.L	378.500,00	378.500,00	82,5	41,25	100.000,00
279	AVANCE S.L.	391.000,00	278.200,00	82,5	41,25	100.000,00
246	PROD. AU M. DE CEUTA S. L.	265.200,00	264.000,00	80	40	100.000,00
280	VIVERA ATLAN.-MEDIT. S.L.	150.655,00	149.800,00	87,5	43,75	65.537,50
259	ALMACENES BENTOLILA	105.609,49	105.609,49	75	37,5	39.603,56
262	ISAAC BENCHIMOL BENZAQUEN	312.125,00,	113.488,86	71,5	35,75	10.368,94
247	JOSE M. BERMUDEZ MATA	113.320,92	60.087,02	71,50	35,75	21.481,11
261	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	64.323,25	64.323,25	71,50	35,75	14.752,92
244	LINH MERKI NGO	293.000,00	290.000,00	66,50	33,25	96.425,00
248	HAMBURGUESERIA, IMPACTO S.L.	25.113,55	25.113,55	65,00	32,50	8.161,90
265	NAVARIBA S.L.	4.854,00	4.854,00	64,00	32,00	1.553,28
258	NOOR Y MOHAMED	109.640,00	109.640,00	62,50	31,25	34.262,50
283	PRODUCTOS IGLU SL	114.335,00	114.335,00	62,00	31,00	35.443,85
242	JOSEFA P. GARCIA, CASTAÑEDA	28.417,27	28.417,27	60,00	30,00	8.525,18
254	FERRETERIAS DONCEL SL.	30.041,66	30.041,66.	61,00	30,50	9.162,71
257	LURIA SUR SL	32.821,35	22.027,25	59,50	29,75	4.271,05
286	AUREA TOUR SL.	101.986,89	20.986,89	59,00	29,50	6.191,13
267	HASHUMAL NAVALRAI SAJNANI	212.713,38	212.713,38	63,50	31,75	58.452,24
250	ACADEMIA SOCE SL	195.501,12	80.130,24	57,50	28,75	23.037,44

N.º Exp.	Beneficiario	Inver. Total	Inv. Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvención
285	JOSE MANUEL INFANTE LOPEZ	10.598,00	10.598,00	57,00	28,50	3.020,43
263	JUAN CARLOS PAREJA OLGADO	41.761,76	37.861,76	53,50	26,75	10.128,02
274	JOSE CARRILLO DOMÍNGUEZ	40.199,56	40.199,56	53,50	26,75	10.753,38
277	GUERRERO RODRIGUEZ HNOS	4.271,47	4.271,41	51,00	25,50	1.089,21
275	ABRAHAM GABIZÓN PONCE	112.127,87	105.127,28	52,00	26,00	27.333,09
249	ANTONIA PALOMINO CEPERO	12.723,00	12.723,00	50,00	25,00	3.180,75
260	LIBRERÍA TOTEM SL	1.999,58	1.939,00	49,50	24,75	479,90
272	DANAYALAL HOTCHAND MOTWANI	48.686,52	48.686,52	49,00	24,50	11.928,20
251	VIDA VANESA BENOUDIZ COHEN	23.753,37	19.679,82	49,00	24,50	4.821,56
268	BOJISANCA, SL	17.152,37	16.350,40	47,00	23,50	3.842,34
253	FRANCISCO LOPEZ GARCIA	4.722,92	4.722,92	34,50	17,25	814,70
243	RAHAMA MOHAMED HADDU	32.249,71	32.249,71	49,5	24,75	7.981,80

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La ayuda aprobada a Almacenes Marisol, Chococeuta, S.L., Avance, S.L., y Productos alimenticios de Ceuta, S.L. corresponde al límite máximo establecido en el Reglamento citado en el párrafo anterior.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. extraordinario n.º 11 de 31 de mayo de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión, entre las que se incluyen las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la realización del proyecto presentado por cada uno de los beneficiados.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiado con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.ª de la convocatoria de ayudas.

Igualmente habrá de acreditar la inversión total a realizar siempre que este importe haya servicio de base para el cálculo de cualquier de los baremos aprobados.

4.2. Justificar el mantenimiento y/o la creación de los puesto de trabajo manifestados en la memoria del proyecto de inversión de cada uno de los beneficiados.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del periodo comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, altas en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

4.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.4. Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

4.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

4.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a Proveedores no instalados en Ceuta.

4.7. Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

4.8. En proyectos de modernización especificados en la base 3.1.4 de las bases reguladoras de las ayudas deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado que confirme el valor de las instalaciones anteriores a la realización del proyecto, debidamente visado por organismo competente. Esta valoración deberá realizarse con anterioridad al inicio de las inversiones previstas en la memoria del proyecto de inversión.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiado de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base reguladora 26.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiado no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiado acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Los pagos de las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 2 -Estudios de aplicabilidad- y 3 Ayudas Directas se realizarán a la cuenta corriente designada por el beneficiado.

Los pagos correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- serán realizados directamente a la entidad de crédito, destinándose dicha subvención obligatoriamente a la amortización del principal del préstamo subvencionado.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiado estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

8. Modificación del proyecto de actuación

La modificación o variación del proyecto de actuación aprobado podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiado dentro del periodo de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 17.ª, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulta una puntuación inferior en más de un 10% a la aprobada inicialmente, o ésta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

9.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestarlo al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

CUARTO.- Denegar a D. José Francisco Ríos Claros y D. Hamed Mohamed Alí, por no reunir los requisitos establecidos en la Base 10.7 de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

QUINTO.- Denegar a Limpiezas de Ceuta S.L y a la Cooperativa de Enseñanza San Daniel la subvención solicitada, por no reunir los requisitos de Microempresa en el Sector Servicios, exigida en la Base 9, punto d) de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SEXTO.- Denegar a D. F. Javier San Martín Lozano la subvención solicitada, por haber realizado las inversiones antes de la solicitud de Ayuda, exigida en la Base 4, punto 3., de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SÉPTIMO.- Denegar a Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L. la subvención solicitada, por considerar el Comité que no esta clara la viabilidad de dicha empresa una vez finalizado el contrato establecido con la Ciudad autónoma, exigida en la Base 4 en su punto 2. de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

OCTAVO.- Denegar a Runner Sport S.L., la subvención solicitada, por considerar el Comité que no cumple los arts. 87 y 88 del Tratado de mínimos, recogido en la base 7.5 de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

NOVENO.- Denegar a Seff Sport S.L., la subvención solicitada, por considerar el Comité que no cumple los arts. 87 y 88 del Tratado de mínimos, recogido en la base 7.5 de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SÉPTIMO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
282	Joaquina del Pilar Patiño Mercado
284	Ana Isabel Tirado Rodríguez
287	Aurea López Blas
281	Uniben S.L.
278	Rafael Herrero Jiménez
276	Llalil Mohamed Dris
241	Rafael Báez Durán

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad

con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

